



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución de Alcaldía

N°031-2025-ALC-MDLU

La Unión, 24 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

VISTO:

El Expediente N° 260–2025, de fecha 21 de febrero del 2025, en relación a la solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por Don JUAN ANTONIO LONDOÑA CONTRERAS y Doña SONIA SOLEDAD SINCHE CARHUAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4. La comunidad y el Estado protege a la familia y promueven el matrimonio y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 16 estableciendo que son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248' del Código Civil señala que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241°, inciso 2, o, si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes;

Que, el artículo 250 del Código Civil, aviso matrimonial, señala que: El alcalde anuncia el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. El artículo 258 del mismo cuerpo normativo estipula “transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta. Y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento declara la capacidad de los pretendientes”;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nro 27269, **Ley de Firmas y Certificados Digitales**, su reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Que, de la revisión del Expediente Matrimonial ingresado a la Municipalidad Distrital de La Unión, con registro de trámite documentario N° 260-2025 de fecha 21 de febrero del 2025, presentado por Don JUAN ANTONIO LONDOÑA CONTRERAS (DNI N° 80109698) y Doña SONIA SOLEDAD SINCHE CARHUAS (DNI 21133998), quienes solicitan contraer matrimonio civil en esta municipalidad, los mismos que cumplen con presentar todos los requisitos correspondientes, por lo que resulta pertinente declarar la capacidad de los contrayentes a fin de que puedan contraer matrimonio civil, a celebrarse el día 08 de marzo a horas 10:00 am;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6) y 16) del artículo 20' de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de **Don JUAN ANTONIO LONDOÑA CONTRERAS** (DNI N° 80109698) y **Doña SONIA SOLEDAD SINCHE CARHUAS** (DNI 21133998), a celebrarse el día **08 DE MARZO DEL 2025** a horas **10:00 AM**, en el **Auditorio de la Municipalidad Distrital de La Unión**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLIQUESE, los Edictos matrimoniales por el término de 08 días dando cumplimiento al Código Civil Art. 250.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de La Unión